



DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-A/MDCH

Chaclacayo, 04 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 083-2021-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; el Informe N°084-2021-GDS/MDCH, de fecha 28 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 239-2021-GAJ/MDCH de fecha 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 357-2021-GM/MDCH de fecha 27 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 363-MDCH de fecha 22 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de Octubre de 2016, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chaclacayo;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que es atribución del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 42° de la ley 27972 señala que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el “planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;





Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 083-2021-SGSBPS-GDS/MDCH de fecha, 22 de Setiembre del 2021 de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, resulta necesario reglamentar la Ordenanza Municipal N° 363-MDCH de fecha 22 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 084-2021-GDS-MDCH de fecha 28 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que se apruebe el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niño y Adolescentes (CCONNA), del distrito de Chacabuco e iniciar el desarrollo oficial de sus funciones los miembros del Consejo;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chacabuco, que consta de 39 artículos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales en coordinación con la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de alcaldía, en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el portal de la Municipalidad de Chacabuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

